

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 1 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN ANDALUCÍA.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, la Dirección General de Ordenación Educativa emite el presente informe con objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden pudiera causar y lo envía a la Dirección General de Participación y Equidad con la finalidad de que la Unidad de Igualdad de Género realice el Informe de Observaciones pertinente para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

A nivel estatal, la Ley Orgánica 3/2007 establece la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

En Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberán emitirse un informe de evaluación del impacto de género en el contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora una sección completa, desde los artículos 14 al 19, sobre la "igualdad en la educación", en el que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

Finalmente, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

Mediante la publicación del presente proyecto de Orden se aplaza la implantación en los cursos 1º y 2º del calendario dispuesto en estos momentos en la Orden de 1 de julio de 2016, por la que se establece el calendario de implantación de la Segunda Lengua Extranjera en la Educación Primaria en Andalucía. Este proyecto, por tanto, no tendrá un impacto de género distinto al ya incorporado por la Orden actualmente en



vigor, considerado en el momento de su elaboración dicho impacto como positivo, ya que esa norma integra el principio de igualdad de forma transversal.

Sevilla, 18 de junio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL
DE ORDENACIÓN EDUCATIVA

Abelardo de la Rosa Díaz

